

8 reales al mes en Murcia con la Correspondencia autógrafa ó La Union.

12 rs. con la Correspondencia y La Union.

Se suscribe en la administracion, S. Lorenzo, 41.

LA PAZ,

9 rs al mes en la provincia con la Correspondencia autógrafa ó La Union.

13 rs. con la Correspondencia y La Union.

Precio de los anuncios cada linea tres cuartos.

DIARIO DE NOTICIAS Y ANUNCIOS.

NÚM. 304.

VIERNES 4 DE MARZO DE 1859.

AÑO II.

MURCIA 4 DE MARZO.

Observaciones al proyecto de ley de minas aprobado por el Senado.

(Continuacion.)

23 El que con calicata ó sin ella se proponga explorar y reconocer el terreno en busca de minerales, emprendiendo labores, etc.

El que con calicata ó sin ella descubriera mineral registrará una ó mas pertenencias en terreno franco y presentará al gobernador su solicitud de registro. Tachado todo lo demás de este párrafo.

Tanto el investigador como el registrador acompañarán al propio tiempo la designacion de la pertenencia ó pertenencias y dentro de veinte dias certificacion del alcalde ó justificacion de testigos bastante á acreditar haber amojonado de una manera perceptible el punto de partida de su designacion.

El investigador, etc.

Las enmiendas que proponemos á los párrafos 1.º y 2.º de este artículo son necesarias para poner en conformidad sus preceptos con la nueva redaccion dada al anterior.

Como el investigador y registrador pueden encontrar obstáculos insuperables por falta de peritos para levantar el plano del terreno que solicitan dentro del plazo que se les señala para presentarle oportunamente al gobernador, y equivocada ó maliciosamente amojonar mal el espacio que debe comprender la designacion de su investigacion ó registro, parece mas conforme que solo tengan necesidad de amojonar el punto de partida de la pertenencia que designan á registrar.

Y como tambien pueden causarles perjuicios irreparables las ocupaciones del alcalde, que no á todas horas se hallará dispuesto á trasladarse al terreno y ver por sí mismo que existe el mojon que marca el punto de partida de la pertenencia ó pertenencias solicitadas, parece conveniente dejar al cuidado de los interesados que lo acrediten, bien por certificacion del alcalde, bien por justificacion de testigos idóneos.

25. El gobernador mandará que dentro de veinte y cuatro horas en la tabla de anuncios y de tercero dia en el boletín oficial, se publique la investi-

gacion ó el registro con sus designaciones y el número de orden que le haya correspondido y que se remitan al alcalde para la fijacion de edictos.

Cuanto mas corto sea el tiempo que medie entre la presentacion de la solicitud de investigacion ó registro y su publicacion, mayores serán las garantías de seguridad que se den al peticionario; y como muy esencial para evitar todo temor á una intercalacion fraudulenta, es conveniente y hasta necesario que se haga notorio indispensablemente el orden que haya correspondido á la solicitud.

27. El permiso para investigacion, etc.

Al efecto dispondrá que un ingeniero de minas compruebe y en su caso rectifique el punto de partida, y que examine, y habiendo terreno franco amojone la designacion. Y si por resultado de la operacion que practique, no tuviere cabida, la rectificará con acuerdo del interesado, siempre que hubiere terreno franco. En vista del informe pericial y con apreciacion de las oposiciones si las hubiere, etc.

Como por el artículo 23 y por las razones allí indicadas, solo obligamos al investigador y registrador á amojonar el punto de partida, justo y procedente es que el ingeniero de minas al practicar el reconocimiento de que habla este artículo, señale los puntos fijos en que se han de colocar los hilos ó mojones que marquen el perímetro de la pertenencia ó pertenencias solicitadas.

29. El permiso para investigacion, etc.

Antes de obtener el permiso puede el investigador hacer la misma labor legal que en el artículo siguiente se señalan al registrador. Despues del permiso continuará sus exploraciones hasta encontrar mineral y en cualquiera tiempo que lo hallare, elevará su investigacion á registro, por medio de instancia dirigida al gobernador.

Como en nuestra opinion no debe caber registro sin mineral descubierto, necesario es variar este artículo redactándolo en los términos que lo hacemos.

30. El registrador habilitará, etc.

Todo registrador puede aspirar á convertir en investigacion su registro, siempre que concluida la labor legal hubiere desaparecido el mineral. El gober-

nador concederá el permiso, etc.

Entendemos que ese es el espíritu de la ley y así redactado está mas claro y conforme el artículo 22.

31. Este artículo debe pasar á ocupar el número 34 anteponiéndole el 32, el 33 y el 34, porque antes es decir lo que es demarcacion, que dar disposiciones sobre ella.

32. Que debe ser 31. Entre los tres y cuatro meses.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

Recaudacion de consumos del dia 3.

ARBITRIOS.

PUERTAS	Nacional.	Muniopl	Provinci	TOTAL.
Puente....	1755 77	284 44	284 15	2522 4
Castilla....	477 10	177 50	177 50	852 10
Oribuela..	585 48	44 .	44 .	675 48
Traicion...	175 82	22 .	22 .	219 86
Nueva.....	517 94	97 50	97 50	512 94
Total..	5510 11	625 44	825 15	4560 58

Movimiento de los depósitos.

	Apoz.	Azúcar.	Acet.	Baccho.	Cacao.	Sardinas.	Aguar-diente de 49 grad	25 grad
Entradas..								
Salida.....	Arb	52	8	28	4	5	4	2

El Visitador interino, S. Perez de Lema.

SECCION DE MINAS.

Nota de las operaciones que debe practicar el inspector del distrito acompañado del auxiliar D. Sergio Cañat en los dias del mes de marzo que se expresan á continuacion.

Operaciones.—Nombre del expediente.—

Interesado.—Sitios.

TERMINO DE JUMILLA.

12.—Reconocimiento preliminar.—La Reforma.—D. Juan Tevar.—Cerro de Buen Aire.

TERMINO DE CEHEGIN.

Del 14 al 17.—Id.—Las Carreñas.—D.ª María del Carmen Pareja.—Cabezo de la Peña.

Idem.—Idem.—S. Genaro.—D. Antonio Blazquez.—Rio Guipar.

Idem.—Idem.—Los tres Amigos.—D. José Sanchez Lorenzo.—Tierras de D. Antonio Lopez.

Idem.—Idem.—Talisman.—D. Antonio Egea Portillo.—Sierra de Guipar.

TERMINO DE CARAVACA.

18.—Demarcacion —La Vera Cruz de Ca-

- Caravaca = D. Alfonso Morono Viviente.
 = Barranco de los Lobos.
 21. = Reconocimiento. = Virgen de los Desamparados. = D. Juan Levante. = Barranco de las Zorras.
 TERMINO DE LORCA EN LA LINEA DEL DE CARAVACA.
 23. = Demarcacion. = Virgen del Rosario. = D. Ignacio Sanchez. = Cerro de Coy. TERMINO DE MULA.
 24. = Reconocimiento. = Virgen de los Remedios. = D. José María Riao Tomás. = Los Pradrillos. TERMINO DE RICOTE.
 26. = Idem. = San José. = D. Gonzalez Me seguer. = Cabezo del Plomo.
 Idem. = Idem. = El buen Acierto. = D. Francisco Vicente. = Sierra de Ricote.

GACETILLA.

Por la junta provincial de instruccion pública se encarga nuevamente á varios alcaldes, incluso el de esta capital, se remita á la misma y á vuelta de correo el presupuesto de gastos de escuelas, correspondientes al año actual.

La Tutelar. Esta compañía de seguros tiene ya un capital suscrito de 419.339,698 rs. vn., correspondientes á 57,384 suscripciones. La compañía lleva comprados títulos por valor de 186.357,000 rs.

Precios. Los mas altos y mas bajos de los artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia, durante la primera quincena de febrero, deducidos del estado de precios medios que publica el *Boletín oficial*, son los siguientes:

Trigo la fanega 54 rs. en Alcantarilla y Albana y 40 en Bullas.

Cebada 25 en Lorca y 19 en Fuente-álamo, Totana y Yecla.

Centeno 31 en Yecla y 20 en Lorca, Maiz 27 en Fuente-álamo y 18 en Bullas y Moratalla.

Garbanzos la arroba 50 en Lorca y 10 en Bullas y Cehegin.

Arroz 26 en Cieza y Jumilla y 12 en Bullas.

Aceite 64 en Cieza y Jumilla y 44 en Calasparra.

Vino 28 en Cartagena y Lorca y 6 en Yecla.

Aguardiente 77 en Mazarron y 38 en Bullas.

Carnero la libra 2, 36 en Cartagena y 1, 22 en Mazarron.

Y el tocino 4 en Aguilas Caravaca, Cehegin y Jumilla y 2, 28 en Lorca.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de mañana

San Eusebio y cps. mrs., san Nicolás Factor y san Adrian mrs.

Jubileo.

Estará en la iglesia de Capuchinas.

SECCION MERCANTIL.

Precios de hoy en el Almudi.

Trigo del país. . . fan. de 50 á 56 rs.
 Cebada. de 21 á 22
 Maiz. de 21 á 25

Caja de ahorros sobre el 3 por 100 español.

CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES Y RENTAS.

LA TUTELAR,

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por real órden de 25 de agosto de 1850,

EXENCION DEL SERVICIO DE LAS ARMAS.

Y BAJO LA PROTECCION DEL GOBIERNO DE S. M.

Las oficinas de LA TUTELAR en Murcia, calle de Borregueros n.º 2.

Situacion de la compañía en 28 de febrero de 1859.

Capital suscrito. Número de suscritores. Títulos comprados.
R.º 419.339,698. 57,384. R.º 186.357,000.

La Tutelar es la mas vasta y la mas antigua SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA. A su mayor antigüedad debe que en 1837 realizara su primera liquidacion quinquenal, volviendo á los suscritores, con crecidos beneficios, los fondos impuestos.

La Tutelar, pues, saliendo del terreno resbaladizo de las probabilidades, está en el caso de ofrecer sus celosos servicios al público con ejemplos prácticos, de cuya veracidad no puede dudarse.

La Tutelar, por el mayor capital reunido en sus asociaciones, por el mayor número de sus cabezas aseguradas, y por abrazar solamente el seguro de supervivencia, se encuentra en situacion de dar á sus asociados, sin reserva de ninguna especie, todos los beneficios aplicables á esta clase de seguros, los mas morales de cuantos hasta el día se han puesto en práctica. La administracion de **La Tutelar**, lo mismo que la Delegacion régia anexa á ella, están garantizadas por UNA FIANZA METÁLICA depositada en el Banco de España. **La Tutelar**, además de las cuentas trimestrales, que se remiten gratis á todos los socios, publica cada cinco dias un periódico, en el que se da razon exacta y oficial de la marcha y operaciones de la Compañía.

Todos los fondos impuestos en **La Tutelar** se invierten en títulos del 3 por 100 consolidado á nombre y con intervencion de una Junta

de Vigilancia, compuesta de socios suscritores, cuyos títulos se depositan en el Banco de España hasta la época de las liquidaciones. El interés compuesto de este papel, la herencia forzosa de todos los capitales y réditos de los asegurados que mueren, y la herencia, tambien forzosa, de los réditos de suscritores que faltan á sus obligaciones, constituyen á los socios superviventes puntuales de **La Tutelar** los grandes beneficios que esta Compañía ofrece.

El padre para sus hijos, el marido para su esposa, el tutor para sus menores, tienen la seguridad de obtener en **La Tutelar**, por medio del ahorro: aquel un capital ó una dote, este una pingüe viudedad, el otro el acrecentamiento de su fortuna; y de la misma manera el hombre en la fuerza de la edad puede crearse un fondo para su vejez, el empleado una cesantía, el militar una pension de retiro, el comerciante é industrial una reserva que asegure su bienestar.

La Tutelar es, en fin, una gran Caja de Ahorros útil para todas las clases de la sociedad, pues que en ella se admiten imposiciones desde 100 rs. hasta la suma mas crecida, bien en una sola vez, bien en anualidades y por término de 1 á 25 años.

Se reparten prospectos gratis en la Direccion general de Madrid, calle de Alcalá, 36, y en todas las poblaciones de importancia del reino, en donde hay establecidas Delegaciones.

LA TUTELAR, desde 1837, devuelve en julio de cada año el capital y beneficios de las suscripciones que sucesivamente van venciendo.

Estereotipada en M. RIVADENEIRA.

2.000,000 RS. DE VN.

á ganar en el sorteo del 1.º de Abril del *Nuevo empréstito austriaco*. Los premios son: 71 de reales vellón 2.000,000; 105 de 1.500,000; 90 de 400,000; 105 de 300,000; 90 de 200,000.

Un billete de dicho sorteo cuesta 100 rs. vn. y 6 tan solo 500, dándose 14 billetes por 1,000 rs. Puede el importe enviarse en letra sobre Madrid, Marsella, París y tambien en billetes del Banco español ó en cupones.

Las listas de sorteo con los importes de las ganancias se entregarán despues de celebrado aquél. —Stirn y Graun, banqueros en Francoforte. M.



Reconocida como sumamente eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y el pecho, constipados, apretamientos de la garganta, atonia (estacion de voz), catarros graves ó crónicos, asmas, capociaches y gripe.

Esta pasta de un sabor muy agradable, calma la tos, facilita la expectoracion y tiene sobre todas las demas preparaciones del mismo género la ventaja de no dar ardor ninguno en la boca. Recompensa á las tisanas pectorales y conviene á las personas que quieren cuidarse no obstante sus negocios y sus viajes.

La justificada nombradía de la pasta George y su fabricacion al vapor han valido á su autor dos medallas una de plata en 1845 y otra de oro en 1846.

Fábrica en París, rue Tailbont, núm. 28. Depósito por mayor en Madrid. E-posicion Es-

trangerá, calle Mayor, núm. 40, y por menor á 40 reales cajal en MURCIA botica del Sr. Martinez.—Valencia, Domingo. 19

PERIÓDICOS.

Se admiten suscripciones á todos los que se publican en Madrid y provincias en el Centro de suscripciones de Almazan, San Lorenzo. 11. Se advierte que el pago ha de ser anticipado.

EL CARNAVAL DE MURCIA,

poema joco-serio por M. R. Arroniz.

EL PROFETA,

almanaque

satirico, agrícola, ilustrado.

Se venden en la redaccion de LA PAZ.

Por todo lo no firmado,

el director, propietario y editor responsable, RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

Imp. de LA PAZ, á cargo de R. ALMAZAN, calle de S. Lorenzo, núm. 11.